

antecede, que su SS.^a tiene obedecida, y de
nuevo obedecer, por ante mi. el Escriuano, dize
que en su puntual cumplimiento, devia de man-
dar y mando, que desde luego se haya saber su
tenor al Caballero Administrador General de
Rentas Provinciales de esta Capital y su Reyno,
y para que igual notificacion pueda hacerse
a la Ciudad de Lorca, y su Junta de Propios,
se libre el correspondiente despacho, dirigido a
aquella R.^a Justicia con insercion a la letra
de la citada R.^a orden, y este Auto, el que sea
tambien y se entienda, para que haciendo di-
cha Justicia, combocar a el Ayuntamiento
y Junta de Propios, haga notorio su contexto,
citandolos, y emplazandolos, para que en el
preciso termino de seis dias se presenten por me-
dio de Procurador, con poder bastante en esta
Ciudad, a exponer de su Justicia, y utilizar
el termino de prueba, que se proroga por el
de un mes, y devera empezar a correr pasado
los seis dias, de la notoriedad, que ha preve-

